

Compañía
Peninsular
de Teléfonos



HARO

Enero de 1924

BUJIA
INFALIBLE

“CHAMPION”

CONCESIONARIO

A. FLORES
MURCIA

CONDICIONES GENERALES DE ABONO

- 1.^o Podrán ser abonados al Centro Telefónico todos los que lo soliciten del Administrador del mismo, previo pago de la cuota correspondiente con arreglo a las tarifas aprobadas por el Estado.
- 2.^o Las peticiones de abono se dirigirán por escrito a la propia Administración del Centro Telefónico.
- 3.^o Las cuotas de abono se pagarán por adelantado en la Administración del Centro Telefónico.
- 4.^o Si las cuotas no fueren satisfechas dentro de los cinco primeros días del mes de su vencimiento, la Compañía se reserva el derecho de suspender la comunicación del abonado y de considerarle como baja, sin perjuicio de exigir el pago de lo que estuviere en deber.
- 5.^o El abonado que quiera darse de baja, deberá avisarlo por escrito dirigido al Administrador del Centro Telefónico, cinco días antes, por lo menos, del en que termine el plazo vigente del abono.
- 6.^o Si no hubiese avisado por escrito con la anticipación indicada, o si habiéndolo avisado oportunamente, el abonado continuare haciendo uso del teléfono finido el plazo del abono, se considerará, en ambos casos, renovado el abono, y su titular obligado a pagar la cuota correspondiente.
- 7.^o La traslación de aparatos se hará exclusivamente por la Compañía, en virtud de petición escrita del abonado y por cuenta de éste.
- 8.^o El abonado que se diera de baja y renovara el abono en domicilio distinto antes de haber transcurrido el plazo inicial del abono, tendrá que pagar el coste de la nueva instalación.
- 9.^o No se permitirán los endosos y traspasos del abono.
- 10.^o La Compañía se reserva el derecho de cambiar a los abonados el número de su estación de abono, siempre que lo reclame la conveniencia del servicio, sin que el abonado tenga derecho a reclamación alguna por este cambio.
- 11.^o El abonado se compromete a no hacer del teléfono otro uso que el que reglamentariamente le corresponde, según su clasificación dentro de las tarifas del Reglamento.
- 12.^o Los desperfectos que se produzcan en el material y aparatos de la estación de un abonado, que sean propiedad de la Compañía, serán reparados por ésta costeando el abonado su importe.
- 13.^o No podrá el abonado unir ni en otra forma relacionar a su estación de abono ningún conductor ni aparato que no pertenezca al propio Centro Telefónico, sin la autorización correspondiente de la Compañía.
- 14.^o Terminado el abono no podrá oponerse el abonado a que la Compañía, por medio de sus empleados, desmonte la estación de abono y se incaute de los aparatos y líneas pertenecientes a la misma.
- 15.^o La Compañía cuidará a sus costas del entretenimiento, reparación y revisión de los aparatos y líneas que sean de su propiedad, y adoptará al efecto las disposiciones que reclame el mejor desempeño del servicio telefónico, sin, empero, aceptar más responsabilidades por razón del servicio que las que el Reglamento le asigna.
- 16.^o A los efectos de los dos artículos que anteceden, el abonado se compromete y obliga a consentir y franquear la entrada en el local donde se halle establecida la estación de abono, a los empleados de la Compañía concesionaria del Centro, debidamente acreditados.
- 17.^o La Compañía se reserva el derecho de exigir a sus abonados:
 - A.—La constitución de una fianza de 50 pesetas para responder de los aparatos que integran su estación, durante todo el tiempo del abono, y
 - B.—El anticipo de la cuota correspondiente al trimestre natural del abono, que como tiempo mínimo de su compromiso se haya establecido, cual cantidad se aplicará al pago de la cuota del trimestre primero de prórroga, aunque ésta no se siguiera. En este caso se entenderá aplicada a la amortización del coste de la instalación.
- 18.^o No se permitirá cruzar por las líneas telefónicas ningún despacho que sea contrario a las leyes, seguridad pública y buenas costumbres.

19.^o Para que el abonado tenga derecho a expedir o recibir telefonemas o celebrar conferencias telefónicas urbanas desde su domicilio, precisa que deposite en la Central Interurbana la cantidad que se convenga, no inferior a 25 pesetas por cada estación.

A la cantidad depositada se irá cargando el importe de los servicios que utilice el abonado. Consumida que sea, se avisará al abonado para la reposición, suspendiéndose estos servicios mientras no se haya repuesto el depósito.

El servicio de recepción de telefonemas expedidos desde los domicilios de los abonados, empezará a las ocho de la mañana, cesando a las diez de la noche, e igualmente para el servicio de conferencias interurbanas.

INSTRUCCIONES PARA UTILIZAR EL TELEFONO

Llamada a la Central.—Colgado el receptor se darán dos o tres vueltas a la manivela del aparato magneto.

Llamada del abonado a la Central para conferencia.—Acto continuo, descuélvese el receptor, aplíquese al oído y pídale a la Central el abonado con quien se quiera comunicar, por medio del número precisamente.

Sin moverse del aparato, con el teléfono al oído y sin nueva llamada, espérese que contesten bien de la estación requerida, y entonces quedará entablada la conferencia, bien de la Central, avisando que la requerida "comunica" o "no contesta", según los casos.

Llamada de la Central al abonado para conferencia.—Al oírse el timbre de la estación requerida acúdase prontamente al aparato y sin llamar, con el teléfono al oído, póngase al habla el abonado y pronuncie la palabra "diga", como indicio reglamentario de la conferencia.

Interrupción de la conferencia.—Si durante el transcurso de la conferencia se retira momentáneamente uno de los conferenciantes, espere el otro con el teléfono al oído para reanudarla sin necesidad de nueva llamada, porque ésta significa fin de la conversación a tenor de la siguiente instrucción.

Terminación de la conferencia.—Terminada la conferencia cuélguese el receptor y dése la vuelta a la manivela.

NOTAS

1.^a Toda llamada que se haga sin que el teléfono o receptor se halle colgado en su respectivo soporte de palanca, será inútil.

2.^a No conteniendo los cuadros de la estación Central indicación de nombre alguno, y si sólo el número de cada abonado, la Central dejará de servir las comunicaciones que no le sean pedidas por medio del número del abonado con quien se desea conferenciar. Será, por lo tanto, ineficaz pedirla por medio del nombre o denominación de dicho abonado.

3.^a Cualquier defecto en el servicio o reclamación a formular, póngase inmediatamente en conocimiento de la Administración, utilizando al efecto los volantes del presente listín. Encarécese a los abonados no dejen de fijar la hora exacta en que haya ocurrido el incidente.

Ejemplo del desenvolvimiento normal de una conferencia urbana a tenor de las precedentes instrucciones

Abonado: Llama a la Central.
Central : Diga?
Abonado: Con el tres, dos, seis.
Central : Tres, dos, seis?
Abonado: Sí.

De la estación requerida se pone al habla, e iníciase la conversación.

El abonado que ha pedido a la Central la conferencia, oprima, al terminar, el pulsador o accione la manivela.

El abonado que ha sido llamado por la Central a conferencia no tiene que dar señal alguna, sino sólo a retirarse colgar el receptor al aparato.

IMPORTANTE

La Sociedad General de Teléfonos, deseando mejorar el servicio en cuanto posible sea, suplica a los señores abonados tengan en cuenta que todos los esfuerzos de la Compañía serán infructuosos si cada uno de ellos no coopera al orden y regularidad de las comunicaciones.

No siendo la Central más que un intermediario entre dos conferenciantes, la prontitud en contestar a sus llamadas, el dirigirse a ella con claridad y el aproximarse más o menos al aparato, son causas muchas veces de que la voz no sea transmitida con la precisión necesaria, a pesar de los buenos deseos de la Compañía.

AVISO A LOS SEÑORES ABONADOS

ARTICULO 17 del Reglamento para el establecimiento y explotación del servicio telefónico, dice:

"El abono da derecho a la persona abonada, a la familia o dependientes, "a que puedan comunicar con todos los demás abonados de la red."

Queda terminantemente prohibido el uso del teléfono a las personas que no sean abonados. Las señoritas telefonistas tienen orden de quitar toda conferencia de esta clase en el momento que lo noten.

IMPORTANTE

A fin de evitar las responsabilidades que pudieran ser exigidas a los señores abonados por el uso indebido de sus circuitos, se les recuerda que no pueden facilitar los aparatos de sus estaciones telefónicas a **ninguna persona** que no sea de las que según el Reglamento vigente, tienen derecho a hacer uso de los mismos.

FORMULARIO DE RECLAMACIONES

1. — No contesta la Central a mis llamadas.
2. — Se tarda más de lo regular en contestar a mis llamadas.
3. — El timbre de mi aparato funciona mal.
4. — No me ha sido posible entender lo que me decía el abonado número...
5. — Al abonado número... no le ha sido posible entenderme.
6. — La palabra queda cortada a intervalos.
7. — Se percibe mucho ruido en mi teléfono.
8. — Se me ha quitado la comunicación en plena conferencia.
9. — Me ha sido imposible obtener una segunda comunicación después de haber terminado la primera.
10. — Deja bastante que desear la forma en que me contesta el empleado de servicio de la Central.

VOLANTES DE RECLAMACIONES

CENTRAL TELEFONICA DE HARO

Reclamación que hace el abonado núm..... D.....
....., Fecha Hora.....
Objeto

CENTRAL TELEFONICA DE HARO

Reclamación que hace el abonado núm..... D.....
....., Fecha Hora.....
Objeto

CONFERENCIAS

con los abonados a las referidas Redes Urbanas, con estaciones interurbanas reseñadas y con los de la Red Provincial de Guipúzcoa

Las tarifas que se aplican son las del Cuadro aprobado por el Gobierno, como sigue:

POR CADA TRES MINUTOS

para distancias hasta 50 kilómetros.....	Pesetas 0,50
para distancias de 51 a 100 kilómetros.....	" 0,75
para distancias de 101 en adelante, aumento	" 0,50 por cada 100 kilómetros más o fracción

Estas tarifas vienen aumentadas en un 25 por 100.

Las estaciones de la Red Provincial de Guipúzcoa pagan una sobretasa de 0,50 pesetas por cada tres minutos, además de la tarifa correspondiente hasta la estación interurbana de San Sebastián.

COMISIONES INTERURBANAS

LOS SEÑORES ABONADOS DE ESTA RED

pueden desde sus domicilios utilizar estos servicios combinados que comprenden
TELEFONEMAS de o para los abonados a las siguientes

REDES URBANAS

de Alcoy, Algeciras, Aguilas, Baza, Betanzos, Bilbao, Borjas Blancas, Cabeza Buey, Cádiz, Guadix, Haro, Huesca, Jerez, Lorca, Madrid, Manresa, Martorell, Medina, Monforte, Murcia, Orihuela, Palamós, Palencia, Reus, Sabadell, Tarragona, Toledo, Tudela, Valladolid, Valls, Vigo, Villafranca, Vinaroz, y Vitoria.

con las ESTACIONES INTERURBANAS de

Aguilas	Granada	Port-Bou
Alcalá de Henares	Guadalajara	Puerto Santa María
Alcira	Guadix	Reus
Alcoy	Haro	Ribadesella
Alfaro	Huelva	Sabadell
Algeciras	Huesca	Sagunto
Alicante	Irún	Salamanca
Almería	Isla Cristina	Sama de Langreo
Andújar	Jaén	San Esteban de Pravia
Antequera	Játiva	San Fernando
Astorga	Jerez	San Sebastián
Avila	Jijona	San Lúcar
Avilés	La Garriga	Santander
Ayamonte	La Linea	Santiago
Badajoz	León	Sevilla
Baeza	Lérida	Tarifa
Barcelona	Linares	Tarragona
Baza	Lodosa	Tarrasa
Betanzos	Logroño	Tárrega
Bilbao	Lorca	Toledo
Borjas Blancas	Lugo	Tolosa
Bujalance	Llanes	Tortosa
Burgos	Madrid	Torrelavega
Burriana	Málaga	Torrevieja
Cabeza del Buey	Manresa	Tudela
Cáceres	Martorell	Tuy
Cádiz	Mataró	Ubeda
Calahorra	Medina	Valencia
Cartagena	Mérida	Valladolid
Castejón	Miranda de Ebro	Valls
Castellón	Mollerusa	Vejer de la Frontera
Castro-Urdiales	Monforte	Venta de Baños
Ciudad Real	Montblanch	Vigo
Córdoba	Montserrat	Villa del Río
Coruña	Motril	Villafranca del Panadés
Denia	Murcia	Villagarcía
Durango	Olesa	Villanueva
Elche	Olot	Villanueva del Grao
Espluga de Francolí	Orense	Villareal
Ferrol	Orihuela	Villaviciosa
Figueras	Oviedo	Vinaroz
Gandía.	Palamós	Vitoria
Gelida	Palencia	Zamora
Gerona	Pamplona	Zaragoza
Gijón	Pontevedra	

Y con las Estaciones que componen la Red Provincial
de Guipúzcoa y Mancomunidad de Cataluña.

INSTRUCCIONES

Cuando un abonado de esta Red desea hablar con un abonado de las redes urbanas citadas, a excepción de la de Barcelona, bastará que por un medio cualquiera solicite de la interurbana, hora para celebrar la conferencia, citando el nombre y número de abono del que la pide y el nombre, número y población de aquel con quien la solicite, y una vez concedida la hora, si no tiene seguridad de que el abonado con quien desea hablar estará en su domicilio, debe pasar un telefonema de aviso para que a la hora fijada espere y conteste en seguida que sea llamado, teniendo cuidado de que preceda este aviso a la conferencia dos horas por lo menos para dar lugar a encontrar a la persona a quien va dirigido. Si tiene seguridad de que el abonado con quien desea hablar estará en su domicilio, no es preciso este previo aviso, porque la interurbana a la hora fijada le llamará y pondrá al habla.

Cuando el abonado de esta Red trate de hablar con algún particular no abonado a ninguna de las redes urbanas citadas o residentes en cualquiera de las poblaciones donde hay locutorio telefónico interurbano, entonces es de imprescindible necesidad preceda a la conferencia el aviso, advirtiéndole a qué hora debe acudir al locutorio y dando siempre tiempo bastante para que, como en el caso anterior, pueda llegar a sus manos el aviso y acudir al locutorio.

Las conferencias tendrán tres minutos de duración como máximo y sólo en los casos en que el circuito interurbano esté disponible se podrá conceder una prórroga por otros tres minutos, siendo esta concesión potestativa de la red interurbana.

Las conferencias interurbanas se pagan siempre, exceptuando únicamente los casos en que los circuitos telefónicos tengan alguna deficiencia que no permita se celebren y se cuentan los minutos desde el momento en que se ocupa el circuito telefónico interurbano.

Si el abonado que pidió la conferencia, al ser llamado para celebrarla tarda en contestar, o tarda o no contesta el abonado con quien se solicitó, pasados los tres minutos se dará como verificada para todos los efectos.

Hay que considerar que el servicio interurbano, por su índole especial, no admite demoras.

OBSERVACIONES

Es potestativa en los abonados la expedición del telefonema de aviso para la celebración de una conferencia.

Los telefonemas de aviso a razón de 0,60 pesetas para fuera de la provincia y de 0,35 pesetas para dentro de la provincia.

Si no hubiese precedido telefonema de aviso, la conferencia se reputará celebrada a los efectos del percibo de la tarifa correspondiente, aunque no se halle en su domicilio el abonado requerido.

Las conferencias serán de tres minutos de duración, pudiéndose prorrogar por otros tres minutos, mediante el abono de la tasa correspondiente, si las necesidades del servicio lo permiten.

Es condición indispensable, para utilizar toda clase de comunicaciones, que los señores abonados constituyan previamente un depósito en metálico para responder de las tasas que aquéllos tienen señaladas.

LINEAS DE SERVICIO

21 Sr. Jefe de Telégrafos.
150 Sr. Jefe de Teléfonos.

A

*30	Aguirre, D. Justo	Pl. de la Paz, 25.
*17	Andrés, D. Carlos	Peso, 15.
107	Andrés, D. Justo	Pl. de Canalejas, 23.
*11	Andrés, D. Justo (Fábrica)	Linares Rivas.
16	Aramayona, Viuda de Pedro M. de	Prim, 7.
20	Arbaiza, D. Félix	C. de la Vega.
*6	Ardanza, D. Leandro	Vega, 26.
*78	Areizaga, D. Mario	Marq. de Francos.
82	Armentia y Madrazo. (Oficinas)	Plaza de la Paz, 18.
83	Armentia y Madrazo (Bodegas)	Cuevas, 14.
1	Ayuntamiento (Secretaría)	Plaza de la Paz,
71	Ayuntamiento (Retén de Serenos)	Plaza de la Paz,
105	Ayuntamiento (Alcaldía)	Plaza de la Paz,

B

147	Bacigalupe e Hijo	Sta. Lucía, 7.
*43	Baltanás, D. Agustín T.	Peso, 9.
73	Banco de España	Banco de España.
99	Banco de España (Dirección)	Banco de España.
178	Banco de España (Domicilio Sr. Director)	C. Vega.
*95	Banco de Vizcaya	Vega, 4.
*130	Banco Zaragozano	Pl. de la Paz, 18.
101	Belacortu, D. Angel	Plaza Paz.
*32	Bilbao, D. Ramón (Oficinas)	Marq. Francos, 69.
110	Bilbao, D. Ramón (Almacén)	Barrio Estación.
*19	Bodegas Bilbainas	Barrio Estación.
*132	Bodegas Cooperativas	Cra. Casalarreina.
*142	Burgos, Sra. Viuda de	Peso.

Los indicados con * tienen constituido depósito para cursar servicios interurbanos desde su estación de abono.

U

*39 Ugalde, D. Enrique (Coloniales)	Arrabal, 8.
117 Ugalde, D. Enrique	Barrio Estación.
*48 Ugalde, D. Ricardo	Vega, 26.
*136 Ugalde, D. Felipe	Paseo de la Vega.

V

103 Val, D. Adrián del	Pl. de Canalejas, 15.
*56 Verdejo, Doña Consuelo	Vega, 40.
*143 Viela, D. Desiderio	Vega, 27.
166 Villarejo, D. Pablo (Cocheras)	General Salcedo.
*64 Viuda de Roig y Charles Serres	Barrio Estación.

SUBCENTRAL DE MIRANDA DE EBRO

A

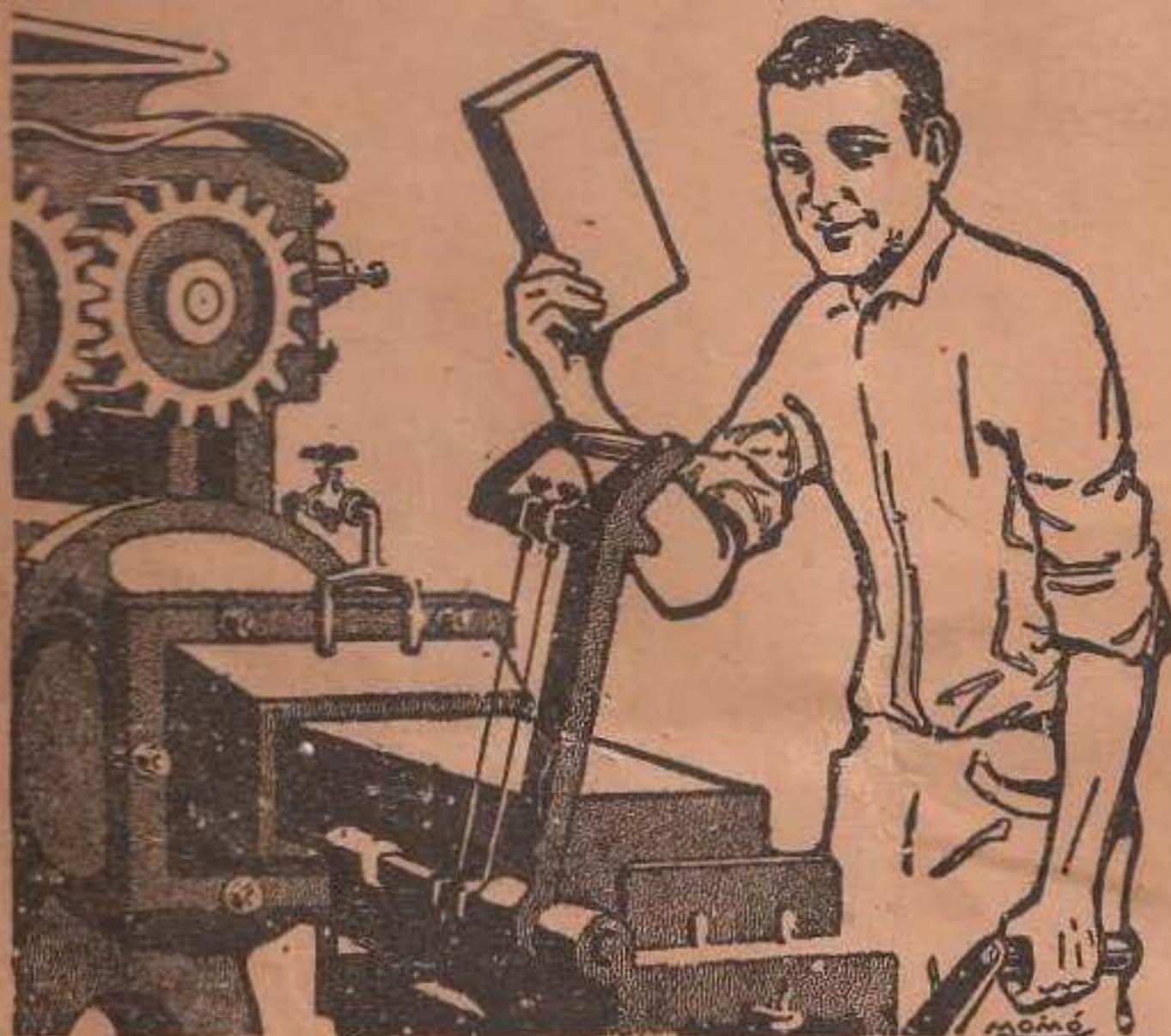
250 Agote, D. Ignacio	C. Libertad.
281 Aguas y Saneamientos	Santa Lucía.
*254 Alcalde, D. Bernardo	Avda. T. Arbaizar.
225 Alcalde, D. Bernardo	M. Viana.
302 Alhóndiga Municipal	M. Viana.
276 Andrio, D. Gonzalo	Libertad, 77.
*240 Angulo, D. José	Vitoria.
304 Angulo, D. Mario	Libertad.
241 Aragües, D. Pedro	Avda. T. Arbaizar.
*201 Arroyuelo, D. Pedro	Libertad.
209 Arroyuelo, D. Pedro	C. Mercado.
*259 Ayo, Sra. Viuda de Adolfó	Avda. T. Arbaizar.
216 Ayuntamiento	Plaza Constitución.
238 Azcoaga, D. Luis	Vitoria.

B

*291 Banco de Vitoria	Libertad.
*290 Banco de Vizcaya	Libertad.

VILLALTA
BARCELONA

CONSTRUCCIÓN DE
MAQUINARIA Y HORNOS
PARA FABRICAR
LADRILLOS, TEJAS, BALDOSAS, ETC.



Podemos servir instalaciones de fabrícias desde las más modestas a las de mayor importancia, para la fabricación de :

Ladrillos macizos, ladrillos huecos, tejas curvas, tejas planas, baldosas, baldosines, azulejos y cerámica en general

Disponemos no sólo de máquinas galleteras o fabricadoras, sino también de máquinas para preparar los barros, máquinas cortadoras, máquinas, prensas, etc.

Si está V. interesado en esta industria, sírvase orientarnos acerca de las arcillas de que dispone; indíquenos qué productos y clases de materiales desea fabricar y le formularemos presupuesto de la instalación más conveniente.

Vda. de J.F. VILLALTA s.c.
Nº de S. Francisco 28, Barcelona
Correspondencia: APARTADO de CORREOS 65